

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2021

Aviso de Estado de Alerta en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural

Como consecuencia de las condiciones climatológicas adversas que están ocurriendo en el sur de los Estados Unidos como resultado de una masa de aire ártico que genera un frío extremo, las inyecciones se encuentran por debajo de lo programado y por lo tanto esto restringe la cantidad de gas a transportar en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS).

Asimismo, existe baja disponibilidad de suministro de gas natural a México, dado que los sistemas aguas arriba se encuentra en una contingencia climática fuera del control del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS). Ya que, si bien el CENAGAS cuenta con atribuciones para realizar acciones de intervención a través de la compra de gas natural para balanceo, actualmente las condiciones de mercado reflejan una baja oferta de dicho hidrocarburo al SISTRANGAS.

Por tal razón, el CENAGAS en su carácter de Gestor Independiente del SISTRANGAS, y en apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas y regulatorias aplicables declara **Estado de Alerta**. Lo anterior, en aras de asegurar, la seguridad e integridad operativa, así como el balance y la continuidad en la prestación del servicio en el SISTRANGAS y a fin de afectar en la menor medida a los usuarios de dicho Sistema.

Por lo anterior, se hace del conocimiento de los Usuarios que las extracciones en todo el SISTRANGAS deberán ajustarse de acuerdo con la disponibilidad de gas natural y a las nominaciones programadas por el CENAGAS para cada usuario.

La presente declaratoria surte efectos a partir del día de flujo del **15 de febrero de 2021** manteniéndose vigente hasta nuevo aviso.

Durante dicho periodo, los usuarios deberán ajustarse a las cantidades de gas natural a recibir y a consumir mediante la programación de las nominaciones que se lleven a cabo por medio del Sistema Comercial *MyQuorum*.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, el CENAGAS asignará la medición del gas natural, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso el CENAGAS pudiera aplicar.

--000--



